

**Protocolo de constitución
y funcionamiento de las REDES
DE CÍRCULOS**

Julio de 2020

PODEMOS

Índice

- 1. Introducción 5
- 2. Tipos de Red de Círculos 5
- 3. Calendario 2020 6
- 4. Constitución de las Redes de Círculos 7
 - 4.1. De los Círculos a la Red 7
 - 4.2. Puesta en marcha de la Red 7
- 5. Mecanismo territorial para elegir a las y los Enlaces de Círculos al CCA 8
 - 5.1. Número de Enlaces de Círculos por ámbito territorial preestablecido 8
 - 5.2. Modo de elección y propuesta concreta 8
- 6. Funcionamiento de la Red y elección del Consejo de Coordinación 10
- 7. Revocación de los integrantes de la Red de Círculos..... 10
- 8. Mediación y acompañamiento de las Secretarías de Organización y de Círculos 11

1. Introducción

Tal y como se recoge en el artículo 43 del *Documento organizativo*, la nueva estructura de **Red de Círculos**, «que podrá ser provincial, insular, autonómica en las comunidades uniprovinciales no insulares o responder a otra realidad territorial, es un espacio de Enlaces nombrados por los Círculos de cada territorio desde el cual se elegirá en Plenario a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico».

Este protocolo de funcionamiento pretende explicar lo dispuesto en el *Documento organizativo* sobre estas nuevas estructuras territoriales de la militancia y establece unas pautas para que puedan funcionar, si bien cada dirección autonómica tendrá capacidad para decidir la estructura territorial de dichas Redes según se establezca en su *Documento organizativo*, siempre que esté en sintonía con lo aprobado en la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal. Asimismo, todos los detalles que no sean recogidos en este protocolo ni en los documentos organizativos estatal o autonómicos podrán ser implementados por la propia Red de Círculos.

2. Tipos de Red de Círculos

Las Redes de Círculos podrán ser:

- **Autonómicas** uniprovinciales (en el caso de todas las comunidades uniprovinciales, salvo Illes Balears, donde serán insulares en Eivissa, Formentera, Mallorca y Menorca).
- **Provinciales** (en comunidades con más de una provincia).
- **Insulares** (en Canarias e Illes Balears).
- **De otro ámbito territorial diferente** (realidad intercomarcal, comarcal...), siempre que así lo decidan mediante mayoría de su Asamblea Ciudadana Autonómica (ver artículo 47 del *Documento organizativo*).

Cualquier Red de Círculos con un ámbito distinto al autonómico uniprovincial podrá tener un Consejo de Coordinación con capacidad política de intervención en su ámbito territorial y de interlocución con otros actores.

El *Documento organizativo*, en su artículo 43, lo expresa así:

En el caso de **comunidades autónomas con más de una provincia o insulares** [...] tendrán un Consejo de Coordinación provincial, insular o equiparable formado por un número variable de personas, elegidas de la propia Red de Círculos, que podrá tomar decisiones de carácter político y de comunicación y coordinación con otras fuerzas políticas para trenzar lazos entre ellas, así como coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en sus territorios.

En las **comunidades autónomas uniprovinciales no insulares**, en esta red únicamente se elegirá a los y las Enlaces de Círculos que acudan al Consejo Ciudadano Autonómico, a través de Plenarios anuales con representación paritaria de todos los Círculos, salvo que su Asamblea Ciudadana Autonómica haya

decidido conferirles una realidad territorial propia de ámbito inferior al autonómico y, con ello, competencias en materia política.

De inicio, y salvo que se produzcan cambios en la comunidad autónoma a la que pertenezcan, las Redes de Círculos deberán crearse a nivel provincial, insular y autonómico uniprovincial (en el caso de todas las comunidades de este tipo, salvo Illes Balears). Si un territorio quiere modificar esta estructura, lo tendrá que hacer mediante el documento ganador de su Asamblea Ciudadana Autonómica.

3. Calendario 2020

- **Lanzamiento del censo de militantes y Círculos:** primera semana de septiembre.
- **Plazo exclusivo para censarse** de cara a estos procesos: desde la primera semana de septiembre hasta el 15 de octubre. El censo de militantes seguirá abierto para futuras convocatorias.
- **Cierre del censo** para cualquier votación: 15 de octubre.
- **Comprobación de requisitos, resolución de incidencias y subsanaciones:** del 16 al 30 de octubre.
- **Conformación definitiva del nuevo censo de militantes y de Círculos que cumplen el requisito de activación:** 30 de octubre.
- **Plazo para elegir Equipos Dinamizadores de los Círculos** (que se encargarán de organizar las votaciones posteriores) y para **elegir a los y las Enlaces de las Redes:** del 31 de octubre al 17 de noviembre.*
- **Plazo para que cada Red se constituya** y, desde este, **se elija a los y las Enlaces al Consejo Ciudadano Autonómico:** del 18 de noviembre al 18 de diciembre.**

* *Modificación del plazo:* del 3 al 22 de noviembre.

** *Modificación del plazo:* del 23 de noviembre al 23 de diciembre.

4. Constitución de las Redes de Círculos

4.1. De los Círculos a la Red

Toda Red de Círculos estará formada por **dos Enlaces de cada Círculo** activo de su ámbito territorial, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas anualmente desde sus Círculos, con posibilidad de renovar su cargo.

El proceso de constitución de la Red deberá hacerse efectivo por primera vez después de llevarse a cabo el censo inicial de la militancia y de los Círculos, según el calendario de 2020 (ver artículo 3).

Antes de elegir a sus Enlaces en la correspondiente Red, **el Círculo activo deberá haber elegido a su nuevo Equipo Dinamizador**. Para ver más detalles al respecto, consulta en este enlace los artículos 2 y 3 del [Protocolo para la creación y activación de un Círculo](#). A continuación (en la misma jornada o en otra convocatoria), los Círculos tendrán que elegir a sus Enlaces en estas Redes de Círculos.

Esta reunión para elegir quiénes serán los y las Enlaces en la Red, en todo caso, deberá ser comunicada al nivel autonómico y convocada dentro de las fechas previstas por la Secretaría de Organización Estatal. Podrán votar en ella todas las personas militantes censadas en el Círculo hasta la fecha de cierre de censo electoral establecida (para 2020, el 15 de octubre).

Se podrá votar una candidatura individual por persona y resultarán elegidas aquellas que hayan obtenido más apoyos con la única corrección de que al menos una de ellas, obligatoriamente, deberá ser mujer.

En el supuesto de que estas reuniones tengan que realizarse de manera telemática por causas de fuerza mayor, las votaciones del equipo dinamizador y de los enlaces de la Red podrán llevarse a cabo por la herramienta virtual que se considere o mediante la aplicación para reuniones telemáticas de Podemos o similar. Las personas dinamizadoras garantizarán su viabilidad en cada Círculo.

4.2. Puesta en marcha de la Red

Una vez elegidas las personas de todos los Círculos que formarán parte de la Red, estas deberán acordar una fecha y un lugar para la celebración del plenario de constitución de la Red, para lo que contarán con la ayuda de la Secretaría de Círculos Estatal. Esta convocatoria se circunscribirá a las y los Enlaces que hayan sido elegidos por cada Círculo.

En esta reunión plenaria de constitución se deberá tratar la elección de las **personas Enlaces de Círculos para el Consejo Ciudadano Autonómico** (más detalles: ver artículo 5 de este protocolo) y, en su caso, el **Consejo de Coordinación de la Red**, tal y como se recoge en el artículo 46 del *Documento organizativo*.

Lo aconsejable es que este sea elegido en la misma jornada plenaria (ver punto 6 de este protocolo), y este se encargará en lo sucesivo del funcionamiento de la Red de Círculos; de no tener esta capacidad (al tratarse de comunidades uniprovinciales no insulares), «deberán nombrar un equipo dinamizador que se encargará de las funciones de convocatoria de estos Plenarios, de controlar la asistencia y de las votaciones», según se explicita de nuevo en el mencionado artículo 46 del *Documento organizativo*.

En este mismo artículo se señala que «la elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter anual, al igual, en su caso, que la de las personas integrantes del Consejo de Coordinación, que podrán ser las mismas personas».

5. Mecanismo territorial para elegir a las y los Enlaces de Círculos al CCA

La elección de las personas que serán Enlaces de Círculos que acudirán al Consejo Ciudadano Autonómico es la función primordial de toda Red de Círculos.

5.1. Número de Enlaces de Círculos por ámbito territorial preestablecido

Para ello, en primer lugar, los miembros de la Red de Círculos deberán **conocer el número de Enlaces que su ámbito territorial puede aportar anualmente al Consejo Ciudadano Autonómico**; asimismo, será deseable que conozcan previamente los **requisitos de cumplimiento de paridad** para garantizar que la composición del conjunto de Enlaces en dicho Consejo Ciudadano tiene al menos un 50 % de mujeres.

El número concreto de Enlaces de Círculos se establecerá según el tamaño del Consejo Ciudadano Autonómico que dictamine el documento organizativo ganador de la Asamblea Ciudadana Autonómica, de entre los propuestos en el artículo 30 del *Documento organizativo*, según criterios de proporcionalidad poblacional, con un mínimo de un Enlace por provincia o isla (en el caso de las más pequeñas) y un máximo de catorce (en el caso de la más grande).

Estos repartos podrán ser modificados en dos sentidos:

- a) Para dotar a la comunidad autónoma correspondiente de un nuevo ámbito territorial que garantice la misma operatividad que el propuesto arriba, si así lo decide su Asamblea Ciudadana Autonómica.
- b) De manera excepcional, y si una provincia o isla no tuviera Círculos activos, su representación se repartirá entre el resto.

5.2. Modo de elección y propuesta concreta

La elección de los Enlaces que acudirán al Consejo Ciudadano Autonómico siempre podrá ser fruto del consenso. En el caso de tener que votarse entre los integrantes de la Red de Círculos, esta elección se realizará mediante una votación de entre los propios integrantes de la Red con un máximo de candidaturas a votar de la mitad del número de puestos a elegir y, si este fuera impar, la mitad más uno.

Para ello, será imprescindible que cada espacio conozca el número de Enlaces de Círculos que puede elegir, garantizando desde los niveles superiores que el conjunto autonómico cumple el mencionado requisito de paridad con, al menos, un 50 % de mujeres.

La Secretaría de Círculos Estatal, en coordinación con las Secretarías homónimas autonómicas, validará el número de puestos que elegir, así como una asignación de género por cada ámbito territorial que garantice la paridad del conjunto autonómico.*

* Para una asignación equitativa de esta paridad en el caso de comunidades con varias provincias o ámbito territorial similar, **proponemos el siguiente modelo de elección anual, en diálogo desde el nivel autonómico y estatal con cada ámbito territorial** (si bien cada dirección autonómica podrá acordar el que considere).

Previamente a la elección en las Redes de Círculos, y conociendo la cifra correspondiente a cada provincia o ámbito territorial similar, **se establecerá un reparto que respete la paridad, teniendo en cuenta el conjunto de estas**: para ello, desde un nivel superior (autonómico o estatal), **se comunicará el género que deberían tener los puestos salientes para garantizar al menos un 50 % de mujeres** con el esquema mujer-hombre-mujer-hombre, y así sucesivamente, empezando por la primera provincia por orden alfabético. Este reparto podría luego ser modificado puntualmente, con acuerdo de las Redes, siempre que se respete la mencionada paridad.

Por ejemplo: si Castilla y León tuviera un Consejo Ciudadano Autonómico de 36 miembros (más la Coordinación), debería elegir doce Enlaces de Círculos con una **distribución provincial** de un Enlace para Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora; y dos Enlaces para Burgos, León y Valladolid. La **asignación paritaria propuesta** según este modelo sería, el primer año, la siguiente (M si es mujer; H es optativo, es decir, un hombre o una mujer):

Ávila: M	Palencia: H	Soria: M
Burgos: H M	Salamanca: M	Valladolid: H M
León: H M	Segovia: H	Zamora: H

El segundo año, esta paridad podría ser inversa en cada provincia o mantenida, si así lo desea cada territorio, y siempre sujeta a cambios puntuales acordados entre las Redes con el objetivo de mantener el mencionado 50 %.

Esta forma de proceder, en todo caso, es solo una recomendación y puede valer cualquier otra que, en definitiva, garantice el requisito de la paridad.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos garantizarán la viabilidad de este proceso y ayudarán al nivel autonómico en todo lo que haga referencia a dicho proceso.

6. Funcionamiento de la Red y elección del Consejo de Coordinación

Las Redes de Círculos que tengan potestad para elegir un Consejo de Coordinación (salvo que por su reducido tamaño no se estime necesario) tendrán que escogerlo de entre sus integrantes, y su tamaño oscilará entre las cinco y las quince personas, tal y como establece el *Documento organizativo* en su artículo 44.

Para ello, y de igual modo que en el caso de los Enlaces al Consejo Ciudadano Autonómico, tanto el número de puestos como su elección siempre podrá ser fruto del consenso; en el caso de tener que votarse ambos asuntos entre los integrantes de la Red de Círculos, en primer lugar se decidirá por mayoría simple el número de puestos de dicho Consejo de Coordinación y, a continuación, se elegirá a quienes lo ocuparán mediante una votación entre los propios integrantes de la Red, con un máximo a votar de la mitad del número de puestos a elegir y, si este fuera impar, la mitad más uno.

El Consejo de Coordinación, una vez elegido, se encargará del funcionamiento de la propia Red (convocatoria de reuniones plenarias al menos una vez al año, orden del día y moderación, votaciones).

En el caso de que la Red no disponga de Consejo de Coordinación (por carecer de atribuciones políticas o cualquier otro motivo), se deberá establecer un Equipo Dinamizador para todo lo referido en el anterior párrafo sobre la convocatoria de sus reuniones plenarias.

El Consejo de Coordinación, con atribuciones políticas, debe reunirse al menos una vez cada tres meses y dar cuenta de su actividad a la Red, que podrá reunirse con la periodicidad que considere; así como informar mensualmente a los Círculos de los acuerdos y decisiones tomadas.

Además, podrán elegir a una persona Responsable Provincial, Insular o de una realidad territorial equiparable de los Círculos, siempre de entre las elegidas para el Consejo Ciudadano Autonómico.

Las votaciones de elección de Enlaces o de cualquier otro acuerdo político deberán constar en acta, accesible para cualquier integrante de la Red.

7. Revocación de los integrantes de la Red de Círculos

Tal y como establece el *Documento organizativo*, un Círculo podrá decidir la revocación de su Enlace, ya sea de la Red de Círculos o, a su vez, del Consejo Ciudadano Autonómico, en el caso de que tuviese esta representación. Para ello, deberá aprobarlo por mayoría cualificada (dos tercios) de sus componentes reunidos en asamblea. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano Autonómico o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Asimismo, la propia Red podrá decidir la revocación de cualquier Enlace elegido para acudir al Consejo Ciudadano Autonómico, igualmente, por mayoría cualificada de dos tercios de sus integrantes (reunidos en Plenario o mediante recogida de firmas).

8. Mediación y acompañamiento de las Secretarías de Organización y de Círculos

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos, así como las Secretarías de Organización y de Círculos Autonómicas, realizarán una labor de acompañamiento y ayuda a los Círculos a la hora de constituir estas Redes, así como para facilitar su funcionamiento en un clima de cooperación, fraternidad y debate político.

Para ello, la información entre niveles será fluida desde la aprobación del documento organizativo autonómico ganador y, de este modo, se establecerá el número de Enlaces de Círculos correspondiente por cada ámbito territorial, así como, en su caso, la asignación paritaria global de la comunidad autónoma, a fin de facilitar la elección de los Enlaces desde la Red.